



**VISTOS:** el Oficio N° 000006-2023-C-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 001794-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a través del Oficio N° 000006-2023-C-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, a los señores LUISGINNO CATAÑO CHIPANA Y MARIA ELENA HUAYLLASCO MEJIA, profesionales de la Gerencia de Prensa del IRTP, a la ciudad de Dubái, en los Emiratos Árabes Unidos, con la finalidad de que realicen la cobertura informativa de la participación de la Ministra del Ambiente, señora Albina Ruiz Ríos, en la 28° Conferencia de las partes sobre cambio climático (COP 28) y eventos conexos, que se realizará del 6 al 10 de diciembre de 2023;

Que, por la consideración expuesta, resulta de interés nacional e institucional cumplir con la cobertura informativa a través del personal periodístico que, en representación del IRTP, cumplirá la labor de difundir la información de lo que acontecerá en dicho evento internacional, el mismo que sirve en el desarrollo económico sostenible, bajo los principios de justicia social, emprendimiento, innovación, implementación de la economía circular, protección de la biodiversidad y la construcción de capacidades en infraestructura física y digital, por lo que se hace necesario que tenga cobertura nacional a través de las señales de TV Perú, TV Perú 7.3 y Radio Nacional, así como todas sus plataformas digitales, a fin de garantizar información permanente a la población peruana;

Que, en ese sentido, resulta necesario que se autorice el viaje de los señores LUISGINNO CATAÑO CHIPANA Y MARIA ELENA HUAYLLASCO MEJIA, en representación del IRTP, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos; el cual irroga gastos de viáticos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;



Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con los vistos de la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores **LUISGINNO CATAÑO CHIPANA** y **MARIA ELENA HUAYLLASCO MEJIA**, profesionales de la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 4 al 11 de diciembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

<b>LUISGINNO CATAÑO CHIPANA</b>	
Viáticos (US\$ 510.00 x 6 días):	US\$ 3,060.00
<b>MARIA ELENA HUAYLLASCO MEJIA</b>	
Viáticos (US\$ 510.00 x 6 días)	US \$ 3,060.00
	-----
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 6,120.00</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los señores **LUISGINNO CATAÑO CHIPANA** y **MARIA ELENA HUAYLLASCO MEJIA**, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.



**Artículo 4.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura